Con fecha 07 de junio de 2011, el C. Presidente Municipal de Durango, Dgo., envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene autorización para enajenar a título gratuito, a favor del Instituto Municipal de Vivienda de Durango una superficie de 92,119.59 M², ubicada en la parcela 48/P/11 del Ejido Cristóbal Colón, del Municipio de Durango, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de la fracción XXVII del artículo 55 de la Ley Fundamental del Estado, es facultad del Congreso del Estado, autorizar a los Ayuntamientos la enajenación de bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

El dictamen que nos ocupó, tiene como origen la iniciativa enviada por el C. Presidente Municipal de Durango, misma que tiene por objeto que este Poder Legislativo autorice la enajenación a favor del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento Capitalino, cuyas características se detallan en los considerandos siguientes.

SEGUNDO.- La iniciativa de mérito, tiene como motivo y sustento, el Acuerdo de Cabildo tomado por unanimidad en Sesión Pública Ordinaria de fecha 13 de Mayo de 2011; lo anterior, en razón de que la política de desarrollo social impulsada por el C. Presidente Municipal de Durango, tiene como un eje fundamental, fomentar e impulsar el desarrollo de una vivienda digna y decorosa para las familias de Durango, es por ello que se creó el Instituto Municipal de Vivienda de Durango y su marco reglamentario, con el propósito de que dicho Instituto cumpla con los objetivos para los cuales fue creado, que consisten, entre otros, en fomentar, promover e impulsar oportunidades de vivienda popular o de interés social que resulte económica a las familias del Municipio de Durango, brindándoles la posibilidad de acceder con certeza jurídica a la consecución de dicho fin, el cual formará parte de su patrimonio familiar.

TERCERO.- El Instituto Municipal de Vivienda de Durango, implementó el Programa de Reservas Territoriales, esto con el fin de abatir la problemática de los asentamientos humanos irregulares y la invasión de predios, así como para proporcionar vivienda a las familias que no cuentan con ésta, por lo que se fijó una meta de adquisición de cien hectáreas de reserva territorial anuales en las zonas de crecimiento de esta ciudad, esto con la fin de atender la problemática de vivienda en el Municipio de Durango.

En tal virtud los suscritos coincidimos con el iniciador, en que de aprobarse para que el presente, se estará contribuyendo para que la población duranguense de más bajos ingresos tenga la oportunidad de una vivienda digna.

CUARTO.- Es pertinente comentar que del análisis de los documentos que se acompañaron a la iniciativa, se desprenden datos que permiten su dictaminación positiva, y que son:

I. Copia certificada, expedida por el Director del Registro Público de la Propiedad de Durango, en donde se hace constar que la superficie de 92,119.59 M², ubicada en la parcela 48/P/11 del Ejido Cristóbal Colón, del Municipio de Durango, es propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, amparada con escritura Pública No. 3910, de fecha 2 de julio del año 2008, registrada bajo la inscripción No. 210, a foja No. 210 del Tomo 662 de la Propiedad, del Registro Público de la Propiedad, de fecha 28 de abril de 2011.

II. Acta certificada de Sesión Pública Ordinaria del H. Cabildo del Municipio de Durango, Dgo; celebrada el 13 de mayo de 2011, en la cual se aprobó en forma unánime, otorgar en donación al Instituto Municipal de la Vivienda de Durango, una superficie de 92,119.59 M², propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango ubicada en la parcela 48/P/11 del Ejido Cristóbal Colón, del Municipio de Durango, orientado al Noreste en 219.26 metros lineales, con Parcela No. 32; al Sureste en 419.48 metros lineales, con Parcela No. 49; al Suroeste en 215.58 metros lineales con Ejido Benito Juárez, Ejido 15 de Octubre y Callejón de por medio; al Noroeste en 439.45 metros lineales, con Parcela 47.

III. Carta de Liberación de Gravamen a nombre del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, expedida por el C. Director del Registro Público de la

Propiedad en el Estado, de fecha 28 de abril del año 2011, en la cual se hace constar que la superficie que se pretende enajenar se encuentra libre de gravamen, en un período de 20 años anteriores a la fecha

IV. Plano que contiene la superficie a enajenar, certificado por la Dirección General de Catastro, con las siguientes medidas y colindancias

a) Al noreste en 219.26 metros lineales, con Parcela No. 32;

b) Al sureste en 419.48 metros lineales, con Parcela No. 49;

c) Al suroeste en 215.58 metros lineales, con Ejido Benito Juárez, Ejido 15 de Octubre y Callejón de por medio; y

d) Al noroeste en 439.45 metros lineales, con Parcela 47.

V. Certificación expedida por la Arquitecta Martha de la Paz Castañeda Rico, Sub- Directora de Desarrollo Urbano en el Estado, en la que hace constar que la superficie de 92,119.59 M2, correspondiente a la parcela número 48 P1/1, propiedad del Municipio de Durango, y localizada en el Ejido Cristóbal Colón, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 257

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del servicio público y se autoriza al H. Ayuntamiento de Durango, para que enajene a título gratuito, a favor del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, una superficie 92,119.59 M², con Clave Catastral 9005-091-048, registrado bajo la Inscripción No. 210, a Foja No. 210 del Tomo 662 de la Propiedad, del Registro Público de la Propiedad, de fecha 28 de abril de 2011, ubicado en la Parcela 48/P11 del Ejido Cristóbal Colón, del

Municipio de Durango, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

a) Al noreste en 219.26 metros lineales, con Parcela No. 32;
b) Al sureste en 419.48 metros lineales, con Parcela No. 49;
c) Al suroeste en 215.58 metros lineales, con Ejido Benito Juárez, Ejido 15 de Octubre y Callejón de por medio; y
d) Al Noroeste en 439.45 metros lineales, con Parcela 47.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble objeto de enajenación gratuita deberá destinarse exclusivamente para el desarrollo de vivienda popular y/o interés social; en caso contrario, en términos de la materia, será reintegrado a la hacienda pública municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos generados por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de esta donación, serán cubiertos por el beneficiario.

A R T Í C U L O T R A N S I T O R I O :

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (24) veinticuatro días del mes de febrero del año (2012) dos mil doce.

DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO.